

CONVENIO DE COOPERACION

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BARREDA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL PLANTEL CONALEP CABORCA; Y POR LA OTRA H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SON., POR CONDUCTO DE Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE H. CABORCA, EL C. ARNULFO ALBERTO BARAJAS MENDEZ COMO SINDICO PROCURADOR DE H. CABORCA, EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL PROF. ANANIAS GARCIA MENDÉZ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD A EFECTO DE CORDINARSE PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION.

I.- DECLARA "CONALEP PLANTEL CABORCA":



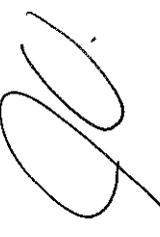
1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION,PUBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETIVOS ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, EN LOS TERMINOS DEL DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1999 Y DEMAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



1.2 QUE SU REPRESENTANTE LIC. RICARDO ARNULFO LEOMANS OROZCO TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR A "CONALEP PLANTEL CABORCA"DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETODE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGABLES APLICABLES.



1.3 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, SE HAN ESTABLECIDO PLANTELES EN EL ESTADO DE SONORA, MISMOS QUE SON: PLANTELES CONALEP AGUA PRIETA, NOGALES, SAN LUIS RÍO COLORADO, CABORCA,"ING. ARMANDO HOPKINS DURAZO" (MAGDALENA DE KINO), NACUZARI, HERMOSILLO I, HERMOSILLO II, HERMOSILLO III, EMPALME, "PLUTARCO ELIAS CALLES" (GUAYMAS), CD. OBREGÓN, NAVOJOA Y "PROFR. ALVARO OBREGÓN SALIDO" (HUATABAMPO).



1.4 QUE DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TIENE CONTEMPLADA ACCIONES DE VINCULACIÓN, CON LOS SECTORES PRODUCTIVO, PÚBLICO, EDUCATIVO Y SOCIAL, QUE LE PERMITAN REALIZARSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.



1.5 QUE CONFOME CON LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA.

1.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN KM. 1.5. CARRETERA LAS CALABAZAS, EN EL PARQUE INDUSTRIAL, EN LA CIUDAD DE H.CABORCA, SONORA, TEL. 372-05-09.

II.- DECLARA: H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

2.1 QUE ES UN ORGANISMO DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO Y VOLUNTAD POPULAR, ASENTADO EN CONSTANCIA DE MAYORIA EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2016 PARA EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION 2015 – 2018.

2.2 QUE LA **Q.B. KARINA GARCIA GUITIERREZ** ES LA PRESIDENTA MUNICIPAL AVALADA POR LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LA DECLARACION ANTERIOR.

2.3 QUE TIENE POR OBJETO ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SALVAGUARDAR LA ARMONIA DE TODOS LOS SECTORES QUE COMPONEN LA SOCIEDAD CABORQUENSE.

2.4 QUE EL C. **ARNULFO ALBERTO BARAJAS MENDÉZ** ES EL SINDICO PROCURADOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO.

2.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE OBREGÓN Y QUIROZ Y MORA, S/N. TEL. 37 2 33 44**

2.6 QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIALES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

2.7 CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE COMPROMETEN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE VINCULACIÓN REPRESENTADA POR LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES** DE LOS ESTUDIANTES DE **CONALEP** EN LAS INSTALACIONES DE SU OFICINA DENOMINADO **H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SON.**

SEGUNDA. PARA LLEVAR A CABO LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: QUE **CONALEP** PROVEA DE ESTUDIANTES AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES**, CADA VEZ QUE ESTA LO REQUIERA.

TERCERA. CORRESPONDERA AL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIR Y DAR ACOMODO DENTRO DE SUS INSTALACIONES A TODO ESTUDIANTE QUE COBACH PROPORCIONE PARA QUE PRESTEN SU **SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES** SIEMPRE Y CUANDO HAYA VACANTES DISPONIBLES.

CUARTA. EL **H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA.** SE COMPROMETE EN INFORMAR MENSUALMENTE DEL DESEMPEÑO DE LOS JOVENES PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL,

LO ANTERIOR PARA QUE CONALEP PUEDA LLEVAR UN SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y EMPRENDER DE SER NECESARIO ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS SIETE MESES Y ONCE DÍAS, INICIANDO SU VIGENCIA AL MOMENTO DE SU FIRMA PARA CONCLUIR EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PUDIENDO SER REVOCADO POR CUALQUIERA DE LOS SUSCRIBIENTES, BASTANDO ÚNICAMENTE QUE LA PARTE INTERESADA, COMUNIQUE TAL DECISIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LAS ACCIONES CONVENIDAS SE SUJETARÁ A SUS RESPECTIVOS MARCOS LABORALES.

SEPTIMA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN.

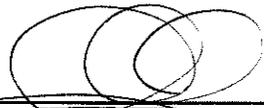
OCTAVA. LOS SUSCRIBIENTES PACTAN, ASÍ MISMO, QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, CASO EN EL CUAL LA PARTE AFECTADA CON EL INCUMPLIMIENTO LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE AL MOMENTO EN QUE ÉSTE SE DE.

NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN, Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER SUS DIFERENCIAS EN COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE QUE ÉSTAS FUEREN INSUPERABLES, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA ANTECEDENTE CLÁUSULA OCTAVA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE H. CABORCA, SONORA A LOS DÍAS Y OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

CONALEP



Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BARREDA RODRIGUEZ
ENCARGADO DEL PLANTEL CABORCA

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

CONALEP



C. ARNULFO ALBERTO BARAJAS MENDÉZ
SINDICO PROCURADOR



ING. JUAN ANGEL CASTRO ORTEGA
JEFE DE PROYECTOS DE VINCULACION,
PROMOCION Y CAPACITACION

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

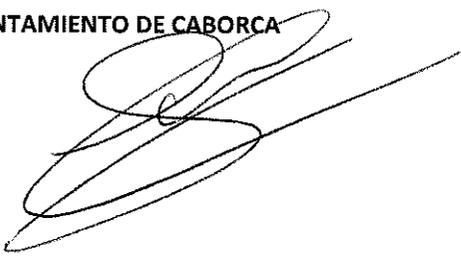


ING. RICARDO ARAIZA CELAYA
SECRETARIO MUNICIPAL



PROFR. ANANIAS GARCIA MENDÉZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA



LIC. LUIS ALONSO HAGELSIEB DORAME
COORDINADOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD